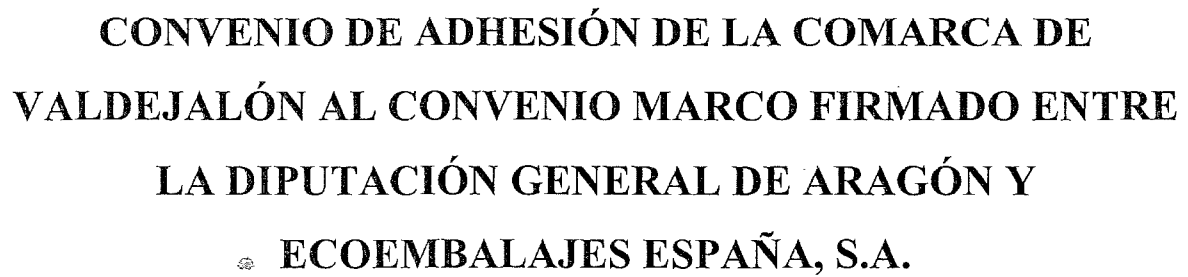


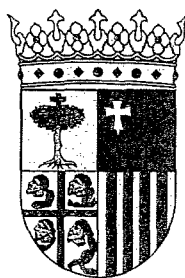
13 de Julio de 1968

AL SEÑOR
J. J. MARTÍNEZ
SEÑOR J. LAPACÓ.

ACORDADO GENERAL DE CONVIVENCIA
de uso común y de conformidad con
el artículo 1388, ha sido suscrito con
7938 don. 7. Capítulo.....
don. 13 de 1968 de 7-6
del Reg. 13



Zaragoza, a 5 de abril de 2006



REUNIDOS:

De una parte, el Exmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de abril de 2006.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Isla Subías, Presidente de la Comarca de Valdejalón, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 17 de febrero de 2006.

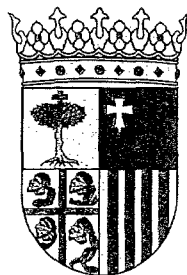
Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y

EXPONEN:

Con fecha 17 de diciembre de 2004 se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (en adelante ECOEMBES), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos de la Diputación General de Aragón, de ECOEMBES, y de las Entidades Locales o Consorcios que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula quinta, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un Convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece la cláusula sexta apartado primero del Convenio Marco, la firma del Convenio de Adhesión por parte de una Entidad Local o Consorcio implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma, así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este Convenio de Adhesión por la Diputación General de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, y la Entidad Local o Consorcio. Cuando se den condiciones particulares de aplicación a un determinado Ente Local o Consorcio, el Convenio de Adhesión será también firmado por ECOEMBES.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco, la Comarca de Valdejalón ha comunicado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco, habiendo presentado un Programa inicial de recogida selectiva, que incluye los elementos relacionados en el Anexo II del citado Convenio Marco. Este programa figura, a título informativo, como Anexo al presente Convenio de Adhesión.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de Valdejalón suscribe el presente Convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

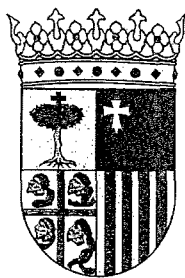
Por medio del presente Convenio de Adhesión, la Comarca de Valdejalón suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

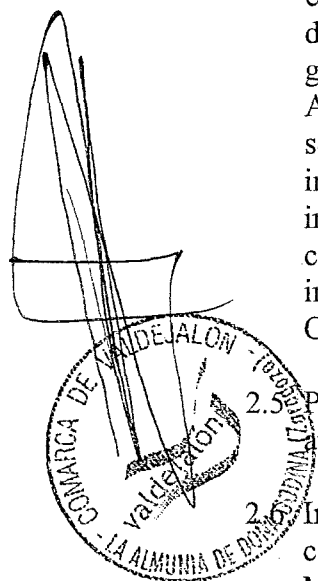
Las partes firmantes de este Convenio de Adhesión asumen todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de Valdejalón asume los siguientes compromisos:

- 2.1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón en las condiciones definidas en el Convenio Marco.
- 2.2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de ECOEMBES y en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.
- 2.3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo III del Convenio Marco, ante ECOEMBES en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo IV del Convenio Marco.



2.4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de ECOEMBES. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, la Diputación General de Aragón y ECOEMBES tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y ECOEMBES, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma



2.5 Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.

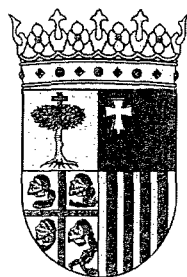
2.6 Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

2.7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA ENTIDAD LOCAL

ECOEMBES abonará a la Comarca de Valdejalón una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el Anexo III del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo IV del Convenio Marco.

La Comarca de Valdejalón facturará a ECOEMBES por los conceptos recogidos en el Anexo III del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo IV del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, ECOEMBES no procederá a su pago y las devolverá a la



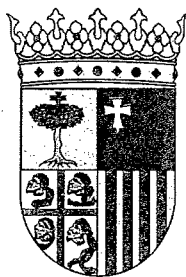
Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a ECOEMBES.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el Anexo IV del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas la Comarca de Valdejalón, pondrá a disposición de ECOEMBES, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo III, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Comarca de Valdejalón, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a ECOEMBES, según modelo de escrito recogido en el Anexo IV, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo III.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Comarca de Valdejalón a ECOEMBES, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a ECOEMBES en ejecución de un Convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a ECOEMBES.



CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO.

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula vigésima del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de Valdejalón, el Departamento de Medio Ambiente solicitará que la citada comarca nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando la Comarca de Valdejalón deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar al Departamento de Medio Ambiente que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

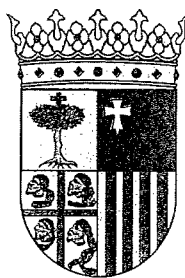
6.1 El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

6.2 En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la Comarca de Valdejalón manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

El Convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES.
- Por integración de la Comarca de Valdejalón en otra entidad de gestión superior que tengan firmado Convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del Convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, incorporándolas por medio de una addenda al mismo.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula vigésima del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

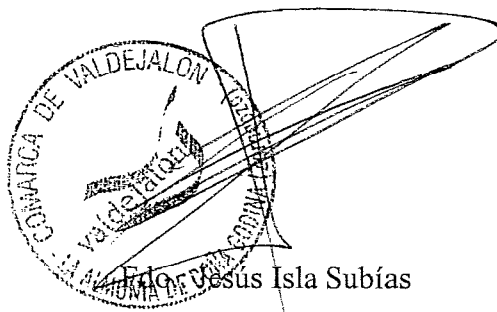
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento:

POR LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN,

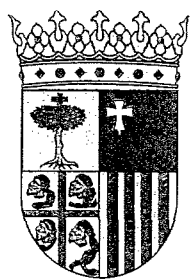


Fdo.: Alfredo Bone Pueyo,

POR LA COMARCA DE VALDEJALÓN



Fdo. Jesús Isla Subías



ANEXO



C/ Garay, 3 • 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 81 18 80

PROGRAMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTON

1.- Territorio y población incorporada a la recogida:

Los términos municipales de la delimitación comarcal de la COMARCA DE VALDEJALON incorporados al sistema de recogida-selectiva del papel cartón son:

Municipios de la Comarca de Valdejalón – Total contenedores de papel recogidos por REASA

Municipio:	Nº Contenedores Papel
Almonacid de la Sierra	2
Alpartir	1
Bardallur	1*
Calatorao	7
Chodes	1*
Epila	9
Lucena de Jalón	1*
Lumpiaque	2
Morata de Jalón	4
Muela, La	3
Plasencia de Jalón	1*
Ricla	4
Rueda de Jalón	1*
Salillas de Jalón	1*
Santa Cruz de Grío	1*
Urrea de Jalón	1*
	40

* de nueva implantación



COMARCA

C/ Garay, 3 • 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 81 18 80

2.- Sistema de recogida: Se adecuará a lo contenido en el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de Julio de 2005, por Diputación General de Aragón, Ecoembalajes España, S.A. y la Asociación Repacar, para garantizar la recogida selectiva del papel - cartón, al cual se ha adherido la COMARCA DE VALDEJALON, en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 25 de noviembre de 2005.

3.- Medios materiales, técnicos y humanos asignados al programa . Serán determinados por los recogedores designados por REPACAR .

4.- Formula de gestión: A través de los recogedores designados por REPACAR .

5.- Fase y calendario de implantación del programa: Conforme al Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de julio de 2005, por Diputación General de Aragón, Ecaembalajes España, S.A. y la Asociación Repacar, para garantizar la recogida selectiva del papel - cartón, al cual se ha adherido la Comarca de Valdejalón, en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 29 de septiembre de 2005 .

6.- Mecanismo de control y seguimiento que permita examinar el grado de cumplimiento del programa. Conforme al Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de julio de 2005, por Diputación General de Aragón, Ecoembalajes España, S.A. y la Asociación Repacar, para garantizar la recogida selectiva del papel - cartón, al cual se ha adherido la Comarca de Valdejalón, en virtud de acuerdo del Consejo Comarcal, de fecha 25 de noviembre de 2005.

En La Almunia de Doña Godina, a 28 de febrero de 2006



El Presidente

Jesús Isla Subías



COMARCA

C/ Garay, 3 • 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 81 18 80

DON DOMINGO CADEVILLA BLASCO, SECRETARIO DE LA COMARCA DE VALDEJALON, PROVINCIA DE ZARAGOZA.-

C E R T I F I C O:

Que la Corporación Comarcal, en Consejo celebrado el día diecisiete de febrero de dos mil seis, adoptó, entre otros, un acuerdo cuyo parte dispositiva es la siguiente:

"APROBACIÓN SI PROCEDE DE ACUERDO PARA ACEPTAR LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUELA AL CONVENIO MARCO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PAPEL-CARTON, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS QUE PROCEDAN.- Por parte del Presidente de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Agricultura, Protección Civil, Residuos Sólidos y Extinción de Incendios se informó sobre el deseo del Excmo. Ayuntamiento de La Muela de adherirse junto a la Comarca de Valdejalón al Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 17 de Diciembre de 2004, por Diputación General de Aragón y Ecoembalajes España, S.A., así como a la participación en el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de Julio de 2005, por Diputación General de Aragón, Ecoembalajes España, S.A. y la Asociación Repacar, para garantizar la recogida selectiva del papel-cartón.

..../....

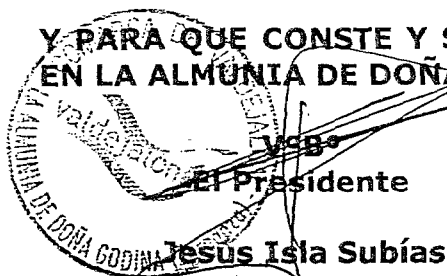
Visto el Dictamen de la Comisión de Turismo, Medio Ambiente, Agricultura, Protección Civil, Residuos Sólidos y Extinción de Incendios.

El Consejo, por unanimidad de los asistentes, siendo mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Aceptar la inclusión del Excmo. Ayuntamiento de La Muela para que, junto a la Comarca de Valdejalón se adhiera al Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 17 de Diciembre de 2004, por Diputación General de Aragón y Ecoembalajes España, S.A., así como a la participación en el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 27 de Julio de 2005, por Diputación General de Aragón, Ecoembalajes España, S.A. y la Asociación Repacar, para garantizar la recogida selectiva del papel-cartón.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Comarca para la firma de cuantos documentos, públicos y privados, sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo."

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.



EDUARDO BANDRES MOLINE, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de abril de 2006, adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con LA COMARCA DE VALDEJALON, de adhesión al Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y ECOEMBES. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de abril de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

